



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 0142-2018-ANA/AAAI C-O/ALA.O-P**

Ocoña, 03 de octubre de 2018

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Administrativa N° 049-2018-ANA/AAA I C-O/ALA.O-P**, adjuntado en el expediente administrativo de CUT N° 175647-2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2018-ANA/AAA I C-O/ALA.O-P, de fecha 11.05.2018, se resuelve declarar la Adecuación del Comité de Usuarios Ocotaca, conformada por los usuarios que utilizan las aguas del río Ocoña, comprendido en el Sector Hidráulico Menor de Clase A Ocoña y Subsector Hidráulico Piuca, aprobado con Resolución Directoral N° 1316-2014-ANA-AAA I C O.

Que, de la revisión de los autos de la Resolución Administrativa N° 049-2018-ANA/AAA I C-O/ALA.O-P, en su artículo primero, que resuelve, se aprecia el siguiente error material: dice "...del Comité de Usuarios Ocotaca...", y debe decir: "...del Comité de Usuarios **Sector** Ocotaca...".

Que, efectuada el análisis mediante el Informe Técnico 126-2018-ANA-AAA.CO-ALA.OP/CAGC, se recomienda realizar la rectificación del error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0109-2018- ANA/AAA I C-O/ALA.O-P, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la rectificación del error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 049-2018-ANA-AAA.CO-ALA.O-P, debiendo entenderse la redacción del citado considerando, como se detalla a continuación: :

Dice:

".....del Comité de Usuarios Ocotaca"

Debe decir:

".....del Comité de Usuarios **Sector** Ocotaca"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

Artículo 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA

ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch.
FAZG / CAGC